

RESOLUCIÓN

Vistos

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 29 de enero de 2025.
- g) El informe de la intervención delegada de 29 de febrero de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha adoptado la siguiente;

RESOLUCIÓN

- 1º) Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 10.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2025 07 04 3411 480.00.
- 2º) Convocar las ayudas para personas deportistas riojanas con discapacidad de acuerdo con el Capítulo III del Título V de la Orden EDC/36/2023 (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- 3º) Estas ayudas tienen por objeto la financiación de gastos corrientes destinados a fomentar la progresión e integración en la sociedad de las personas deportistas riojanas con discapacidad.
- 4º) La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

5º) Podrán acceder a estas ayudas reguladas por el citado título, aquellos o aquellas deportistas, que teniendo una discapacidad reconocida oficialmente, mantengan una dedicación especial al deporte y cumplan los siguientes requisitos

- a) Permanecer empadronado o empadronada en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una antigüedad total de al menos 2 años en el momento de la solicitud.
- b) Estar en posesión de licencia federativa expedida o, en su caso, tramitada por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja.
- c) Tener la condición de seleccionable, en su modalidad deportiva, por las federaciones deportivas españolas.
- d) Disponer de un documento oficial acreditativo del grado de discapacidad.
- e) Excepcionalmente, y por razones de interés general de esta Comunidad Autónoma, se podrán considerar las solicitudes de las personas deportistas que nacidos en la misma, no cumplan los requisitos anteriores. En este último caso, la propuesta del órgano que realice la evaluación deberá ser motivada.

6º) La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director o Directora General competente en materia de Deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º) Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

La documentación señalada en el párrafo siguiente podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General de Deporte y Juventud, Gran Vía 56, Entreplanta, de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Beti Jai, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. También podrá presentarse a través de la oficina electrónica, sede electrónica, del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=10233>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

1. De carácter general:

- a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)
- d) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto IV)

2. De carácter específico:

- a) Licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva riojana. (Adjunto V)
- b) Declaración responsable de la persona solicitante indicando el municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el que se encuentra empadronado o empadronada así como la fecha del referido empadronamiento (Adjunto VI).
- c) Historial deportivo referido a los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la ayuda. En el caso de personas deportistas lesionadas en el año anterior a la convocatoria de la ayuda deberá presentar un certificado o informe médico justificativo. (Adjunto VII)
- d) Programa deportivo previsto desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 septiembre de 2025: (Adjunto VIII)
- e) Certificado acreditativo del grado de minusvalía. (Adjunto IX)
- f) Declaración de las ayudas económicas procedentes de otros Organismos Oficiales, Federación autonómica, Federación Española, Consejo Superior de Deportes, otras entidades deportivas y patrocinadores, percibida durante el presente año y el anterior. (Adjunto X)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- g) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el petitionerario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión. (Adjunto XI)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

La presentación de solicitudes para estas ayudas, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en su convocatoria, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de la solicitud, de modo que cuando aquella o alguno de los documentos que le acompañen adolezcan de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

9º) Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra g) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

10º) El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las personas o entidades interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de las personas o entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

11º) El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas o entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

12º) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta un máximo de 325 puntos el historial deportivo y proyección de la persona solicitante en los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la ayuda en relación con la implantación social del deporte practicado.
- b) Se valorará con 0,25 puntos por cada punto obtenido en el criterio anterior la pertenencia de la persona deportista a un club o asociación deportiva riojana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0201860
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto XI.

Para la determinación de la cuantía individual de estas ayudas, el crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos estableciéndose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá, entre los solicitantes que hayan alcanzado al menos el 10% de los puntos posibles, conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos

14º) La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de octubre de 2025, debiendo para ello presentarse una memoria explicativa de la actividad realizada, de acuerdo con el programa deportivo que sirvió para la concesión, acompañado de un informe final de la Federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros y posibles resultados. (Ficha justificativa I)

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º) Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

16º). La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO I INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
1º. El historial deportivo y proyección del solicitante en los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en relación con la implantación social del deporte practicado (Hasta un máximo de 325 puntos).	✓ Los resultados obtenidos en Campeonatos de España, de Europa, del Mundo y Juegos Paralímpicos. ✓ La temporada en la que han sido conseguidos los mejores resultados. ✓ La categoría del solicitante. ✓ La declaración de deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
2º. La pertenencia del deportista a un club o asociación deportiva riojana (0,25 puntos por cada punto obtenido en el criterio anterior).	✓ La presencia en los encuentros de Selecciones Autonómicas. ✓ La pertenencia a un club riojano. ✓ La participación en los programas de la DGD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/014470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201860
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			